Cabuyaro – Meta, 19 de noviembre de 2026

Doctor:
JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal Cabuyaro – Meta

REF: ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
Clase de contrato: Compraventa

Respetado alcalde,

Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el Plan Anual de adquisiciones, que surge en complemento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en coaqq1ncordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META,** en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Según la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, contratar los bienes, obras o servicios que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

El artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, entre otros medios, mediante la enseñanza artística. El artículo 71 dispone que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura. En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 397 de 1997 establece el marco para el fomento de las expresiones artísticas y culturales. En el municipio de Cabuyaro, este deber se concreta, entre otras acciones, en el fortalecimiento de los espacios donde la comunidad aprende, practica y comparte sus expresiones culturales.

De acuerdo con el diagnóstico demográfico del Plan de Desarrollo Municipal «Cabuyaro Nos Une», para 2024 se estimó una población de 6.652 habitantes, de los cuales 3.370 (50,7 %) residían en la zona rural y 3.282 (49,3 %) en el área urbana. El Plan también recoge una estimación de 1.596 jóvenes de 14 a 28 años para 2023, equivalente al 25,18 % de la población municipal estimada para ese año. Estas cifras contextualizan la población a la que se dirige la oferta cultural del municipio. La distribución territorial es especialmente relevante porque el diagnóstico ubica la mayor parte de la oferta y de la infraestructura cultural en la cabecera municipal, mientras que más de la mitad de la población reside en la zona rural. *(Plan de Desarrollo Municipal, pp. 20–21, 183 y 272).*

El **Centro Cultural y Deportivo (CECUDE)**, creado mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2012, es uno de los principales espacios de formación cultural de Cabuyaro. Según el Plan, dispone de

dos salones de danza, un salón de instrumentos llaneros, un salón de instrumentos sinfónicos y un auditorio. Allí se desarrollan prácticas de la banda sinfónica y actividades de formación en instrumentos llaneros, danza y técnica vocal, entre otras disciplinas. La dotación permitirá aprovechar estos espacios para actividades que requieren instrumentos, accesorios, equipos y materiales específicos.

El Plan de Desarrollo "Cabuyaro Nos Une" registra 502 participaciones en siete modalidades durante 2023. Esta cifra corresponde a la suma de los usuarios reportados por modalidad, por lo que una misma persona pudo estar inscrita en más de una. Cuatro de las modalidades directamente relacionadas con la adquisición concentraron 340 registros.

Modalidad relacionada con la dotación	Usuarios reportados en 2023
Danza llanera	150
Instrumentos llaneros	117
Banda sinfónica	39
Técnica vocal	34
Total de registros en estas modalidades	**340**

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal, tabla 33, p. 183, con base en el Informe de Gestión y Balance de Resultados Cabuyaro 2020–2023.

El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal documenta necesidades concretas de reposición y conservación de la dotación. En el empalme se reportaron 102 instrumentos de la banda sinfónica, de los cuales 48 estaban en estado regular y 2 fuera de servicio. Los demás se reportaron en funcionamiento, con necesidad de mantenimiento. También se informó el deterioro total de las sillas utilizadas por los niños y niñas durante ensayos y prácticas. En cuanto a la dotación de música llanera, el inventario de referencia registró 37 arpas, 32 cuatros, 44 maracas y 8 bandolas, entre otros bienes. Estos datos documentan la situación identificada durante el empalme y sirven como antecedente para sustentar el fortalecimiento de la dotación.

La necesidad del municipio consiste en complementar la dotación del CECUDE y disponer de los accesorios, consumibles y equipos que permitan utilizarla de manera regular. La formación musical exige que los participantes tengan acceso a instrumentos y elementos compatibles durante los ejercicios individuales y los ensayos de conjunto. La danza requiere vestuario adecuado a las tallas de los participantes y equipos de sonido para ensayos y presentaciones. A su vez, las actividades colectivas, de lectura y de acompañamiento psicosocial requieren mobiliario y materiales básicos para su desarrollo.

Área	Bienes previstos y necesidad que atienden
Banda sinfónica	Flautín, clarinetes, saxofones, trombón, corno y percusión para la práctica de conjunto. Cañas, boquillas, parches, estuches y kits de

Área	Bienes previstos y necesidad que atienden
	limpieza para mantener disponibles y proteger los instrumentos durante su uso y almacenamiento.
Música llanera y vallenata	Cuatros, bandolas, maracas, bajo eléctrico, acordeones, guacharacas y cajas vallenatas para la enseñanza de los repertorios. Encordados, afinadores y equipos de amplificación para facilitar la práctica y la reposición de consumibles.
Técnica vocal	Teclados electrónicos, micrófonos, cabinas de sonido y tableros pentagramados para ejercicios de afinación, acompañamiento, lectura musical y práctica vocal.
Danza tradicional llanera	Vestuario infantil y juvenil por tallas y cabinas de sonido recargables para ensayos y presentaciones.
Lectura, apoyo psicosocial y coordinación	Papel, pintura, marcadores, pinceles y otros materiales para talleres, además de cartelera y sillas para actividades colectivas.

El presupuesto también contempla espuma acústica y trampas de bajos para el acondicionamiento de los espacios de práctica musical. La selección de estos bienes y de los demás elementos debe responder a las condiciones de uso del centro. En particular, los accesorios deben ser compatibles con los instrumentos a los que se destinan, el vestuario debe corresponder a las tallas previstas y el mobiliario debe ser apropiado para el uso colectivo. Las cantidades y especificaciones de cada bien se establecen en el anexo técnico y en el presupuesto del proceso.

La adquisición se enmarca en el Programa 7 del Plan de Desarrollo Municipal «Cabuyaro Nos Une», orientado al fortalecimiento del sector cultural y artístico. Uno de sus objetivos es adecuar y dotar las sedes de actividades artísticas y culturales para fomentar la participación de la comunidad. La contratación se relaciona directamente con la meta de producto 67, «Apoyo y mantenimiento a la dotación artística y cultural en el Municipio de Cabuyaro-Meta», cuyo indicador es «Infraestructuras culturales dotadas», con una línea base de 2 y una meta de 2. El proceso también se vincula con el indicador de resultado 270010003, «Dotaciones entregadas para procesos artísticos y culturales», cuya línea base es 1 y cuya meta es 2. La entrega de los bienes al CECUDE contribuye al fortalecimiento de una sede cultural existente y a la disponibilidad de dotación para sus procesos formativos.

En consecuencia, el municipio de Cabuyaro, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, requiere adelantar el proceso de "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE**

CABUYARO, META". La adquisición permitirá disponer de los bienes necesarios para sostener las prácticas, ensayos, talleres y presentaciones del centro, conservar en mejores condiciones los instrumentos de uso colectivo y fortalecer la enseñanza y difusión de las expresiones culturales del municipio.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar inicio al proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones debidamente publica en SECOP durante la vigencia 2026, Las actividades relacionadas en el presente estudio previo, serán ejecutadas de acuerdo con el Certificado de Plan de Adquisiciones No. 2026.CEN.01.000505 del dieciocho (18) de noviembre de 2026 y a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Item	Número del CDP	Rubro	INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	Fecha de expedición	Valor
1	2026.CEN.01.000952	AC-1-3301-127-1603-2024501240036-1.3.2.3.01 R. F DISTINTOS AL SGP	INVERSION	18 de noviembre de 2026	$312.486.530,00

El presupuesto del presente proceso se estima en **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE**.

BPIN N.°	2024501240036
PLAN DE DESARROLLO	CABUYARO NOS UNE 2024 – 2027
PROYECTO	Fortalecimiento y apoyo integral al sector cultura para el municipio de Cabuyaro, Meta
LINEA ESTRATEGICA	L_1 NOS UNE EL BIENESTAR SOCIAL Y EL PROGRESO TERRITORIAL
PROGRAMA	P_7 Cabuyaro Nos Une por la Cultura y Artes
SUBPROGRAMA	Arte y cultura
META PRODUCTO	(67) Apoyo y mantenimiento a la dotación artística y cultural en el Municipio de Cabuyaro-Meta
VALOR SOLICITADO	Trescientos doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta pesos ($312.486.530,00) Mcte

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
BANDA SINFONICA	Flautín Piccolo YPC 32, afinación en C, cabeza y llaves de plata-níquel, plateadas, mecanismo de Mi partido, taladro central cónico, agujeros de tono rectos y resortes de acero inoxidable con punta de tornillos de pivote rectas.	UND	1
BANDA SINFONICA	CLARINETE STANDAR YCL-255 En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C	UND	1
BANDA SINFONICA	CLARINETE BAJO EN RESINA YCL-221II En Bb. 20 llaves y 7 agujeros de digitación cerrados. Cuerpo de resina ABS, acabado mate Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Tesitura hasta Eb grave. Boquilla 4C.	UND	1
BANDA SINFONICA	SAXOFÓN TENOR STANDAR DORADO YTS-280 En Bb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C.	UND	1
BANDA SINFONICA	Saxofón barítono JBS-793 Clave: Clave de Mib, Material del cuerpo: Cuerpo de latón lacado color oro, Mástil: Mástil de latón lacado en color oro, Material de las teclas: llaves de latón lacado Rango: Bajo A, Almohadillas: potenciadores de tono de plástico, Material del resorte: resortes de acero pavonado, Teclas auxiliares: Fa# alto, Caja: Caja de ABS con ruedas	UND	1
BANDA SINFONICA	TROMBÓN TENOR DORADO STANDARD YSL-354E, Trombón Tenor, Serie Standard: clave: si bemol; taladro: M 12,7 mm (0,500 pulgadas); campana: metal amarillo, 204,4 mm (8 pulgadas); peso: estándar; vara deslizante exterior: níquel plata; vara deslizante interior: níquel plata; acabado: laca dorada	UND	1
BANDA SINFONICA	Corno francés doble 4 llaves SFH601, doble afinación con 4 rotores, boquilla y estuche.	UND	1
BANDA SINFONICA	Glockenspiel Mal-B3125S 2,5 octavas barras finamente afinadas con un montaje nodal óptimo y una robusta caja de madera de acero, Estuche de madera, Rango: G5 - C8, Ancho de la barra: 1,25" (32 mm), Espesor de la barra: 9,5 mm, Montaje de barra de un solo pasador.	UND	1
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete soprano en Bb.	UND	1
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Requinto en Eb.	UND	1
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete bajo en Bb.	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Saxofón Alto en Eb.	UND	1
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para Saxofón Barítono en Eb.	UND	1
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de mardera con dureza 2 1/2 para Saxofón Tenor en Bb.	UND	1
BANDA SINFONICA	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO AS-4C para saxofón alto YAS-26 de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm,	UND	1
BANDA SINFONICA	BOQUILLA SAXOFÓN TENOR TS-4C BOQUILLA SAXOFON TENOR TS4C Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	UND	1
BANDA SINFONICA	CORREA P/SAXO ALTO SJA18 Material: nylon tejido Tipo de extremo de correa: gancho. de metal Rango de ancho: 2 " Largo: 20 "- 22" Acolchado.	UND	1
BANDA SINFONICA	CORREA PARA SAXO TENOR - Acolchado con espuma viscoelástica para máxima comodidad en el cuello Material aireado utilizado en aplicaciones deportivas; se mantiene cómodo y seco en todo momento	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche para Redoblante Pinstripe Clear de 14" Gota de Aceite PS-0314-00 Diámetro14" (35 cms) 2 Capas (7.0 mil + 7.0 mil) Acabado transparente Superficie Lisa Parche Sintético	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche Para Redoblante Pinstripe Clear de 13" Gota de Aceite PS-0313-00 Película transparente de 2 capas de 7 mil	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche para bombo de 22" Gota Aceite PW-1322-00 Graves enfocados con mayor ataque Película transparente de 2 capas de 7 y 5 milésimas de pulgada, Anillos de amortiguación subsónicos ubicados específicamente, parche de impacto para mayor ataque y durabilidad.	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche Tom aéreo de 10" Gota Aceite Negro ES-0610-PS Presenta tonos de gama baja con sustain controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony®. Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche para Tom Aereo de 12" Gota Aceite Negro ES-0612-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo,	UND	1
BANDA SINFONICA	Parche para Tom de piso 16" Gota Aceite Negro ES-0616-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo.	UND	1
BANDA SINFONICA	Golpeador Bd3 Bombo Sinfónico, Longitud: 16 1/2", Cabeza: 2 3/4" Material/color de la cabeza: Fieltro/Blanco, Material del mango: Arce.	UND	1
BANDA SINFONICA	Golpeador T1 Timbal sinfónico Fabricado con ejes de arce seleccionados a mano para una respuesta y sensación excepcionales. Cabeza: 1 1/2" Longitud: 14,5" Familia: Timbales.	UND	1
BANDA SINFONICA	Golpeador M145 Glockenspiel Sonido Grande. Cabeza de latón ovalada grande para un sonido muy grande, brillante y audaz en las campanas	UND	1
BANDA SINFONICA	Dureza: Extra Duro Largo: 14 3/16 " Material / color de la cabeza: Latón / Latón Material del mango: ratán.	UND	1
BANDA SINFONICA	Llave Tama Afinación TDK10 en metal duro, cromo	UND	1
BANDA SINFONICA	Juego de Estuche semi duro para Batería Acústica, de 6 piezas, para bombo de 22", Tom de 10", tom de 12", tom de 16" redoblante de 14", platillos y herrajes.	UND	1
BANDA SINFONICA	Juego de Estuche semi duro para Timbal, de 3 piezas para tarola de 14", tarola de 13" y herrajes	UND	1
BANDA SINFONICA	Juego ded Estuches semi duro para congas de 3 piezas, para conga de 11", congas de 12" y herrajes.	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
BANDA SINFONICA	Grasa Para Corcho Cork Grease Stick, ingrediente principal aceite sintético especialmente formulado para esta aplicación. De 5 gramos	UND	1
BANDA SINFONICA	ACEITE PARA VALVULAS LIVIANO VALVE OIL LIGHT Aceite sintético para válvulas de . GRASA SUAVE	UND	1
BANDA SINFONICA	BOMBAS AFINACION SLIDE-GREASE-SOFT Grasa sintética para bombas Para Bombardinos y tubas, Cantidad: 5 g.	UND	1
BANDA SINFONICA	CREMA DESLIZANTE VARA TROMBON SLIDE CREAM Crema para varas de trombón 26g de contenido	UND	1
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para trompeta YAC TRKIT, que contiene: Aceite de válvula, Grasa deslizante, cepillo Limpieza flexible "serpiente", cepillo de carcasa de válvula, cepillo para boquilla	UND	1
BANDA SINFONICA	Paño de pulido, manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para clarinete YAK CLKIT, que contiene: Grasa de corcho, Limpiadores de agujeros de tono, Papel de limpieza de almohadillas, Hisopo de limpieza, cepillo para boquilla, Paño de pulido, Manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para trombón YAC SLKIT, que contiene: El lubricante deslizante para vara, Grasa deslizante para bomba de afinación. Cepillo de orificio revestido que limpia el interior de su trombón. Cepillo para boquillas para una boquilla limpia e higiénica, El paño de pulido, manual de instrucciones para el cuidado y mantenimiento adecuados.	UND	1
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para saxofones SAXMKITJ01, que contiene: Paño para limpieza externa, Escobillón para limpiar la boquilla, paño para limpieza interna, limpiador de chimeneas, papel para exceso de humedad en zapatillas, grasa para corcho y manual.	UND	1
BANDA SINFONICA	Atriles tipo Maestro equipado con trípode plegable para fácil almacenamiento y transporte. Sistema retráctil de ajuste del ángulo de la bandeja, perrillas de bloqueo por fricción. Las patas incluyen zapatas en goma antideslizante. Alta calidad	UND	1
BANDA SINFONICA	Lamina de espuma acústica de 1mt x 2mts x 5cm de espesor estilo cubeta de huevo (Diseño Ondulado) para insonorizar espacios musicales.	UND	1
BANDA SINFONICA	Trampa De Bajos de medidas 106x37x18.5 cm, hechas en Madera, tela y material acústico, Retardante de llama Grado B, para el control de frecuencias grabes en espacios cerrados.	UND	1
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas diseñado específicamente para bandola llanera, compatible con instrumentos convencionales de cuatro cuerdas y con afinación A2 – D3 – A3 – E4. El juego deberá estar conformado por dos (2) cuerdas de nylon y dos (2) cuerdas de nylon con entorchado en aleación metálica de tonalidad dorada o material técnicamente equivalente, garantizando adecuada resistencia, estabilidad de afinación, respuesta sonora y durabilidad. Los calibres mínimos requeridos deberán corresponder a 0,033 pulgadas, 0,040 pulgadas, 0,029W pulgadas y 0,035W pulgadas, respectivamente, donde las cuerdas de nylon correspondan a los calibres 0,033 y 0,040 pulgadas, y las cuerdas entorchadas correspondan a los calibres 0,029W y 0,035W pulgadas. Las cuerdas deberán presentar tensión y construcción apropiadas para bandola llanera.	UND	20
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA BAJO ELÉCTRICO DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para bajo eléctrico, destinado a instrumentos de cuatro cuerdas y fabricado con materiales aptos para uso musical profesional o de formación. El juego deberá estar conformado por cuatro cuerdas con calibres 0,045 – 0,065 – 0,080 – 0,105 pulgadas (45-65-80-105), correspondientes respectivamente a las cuerdas de registro agudo a grave, o equivalentes	UND	10

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	técnicamente compatibles con el instrumento. Las cuerdas deberán contar con núcleo de acero y entorchado metálico, preferiblemente de acero niquelado o material equivalente que proporcione adecuada resistencia, durabilidad, estabilidad de afinación y respuesta sonora.		
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para cuatro llanero o cuatro venezolanos, fabricadas en nylon, destinadas a la afinación estándar del instrumento La–Re–Fa sostenido–Si (A–D–F#–B). El juego deberá estar compuesto por cuatro cuerdas de nylon de diferentes calibres, correspondientes como mínimo a 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la primera cuerda, 0,022 pulgadas (22 milésimas) para la segunda cuerda, 0,028 pulgadas (28 milésimas) para la tercera cuerda y 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la cuarta cuerda, o sus equivalentes métricos. Las cuerdas deberán ser de nylon de calidad adecuada para uso musical, preferiblemente de acabado liso o rectificado, con resistencia suficiente para soportar la tensión propia del instrumento	UND	20
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA ARPA LLANERA DE 32 CUERDAS: Juego completo de treinta y dos (32) cuerdas para arpa llanera, destinadas al reemplazo o mantenimiento del encordado del instrumento, fabricadas en nylon de calidad adecuada para uso musical, con diferentes calibres o diámetros de acuerdo con el registro correspondiente de cada cuerda, permitiendo cubrir el rango completo del instrumento desde las cuerdas de registro agudo hasta las de registro grave. El juego deberá estar diseñado específicamente para arpa llanera de 32 cuerdas, presentar adecuada resistencia a la tensión, estabilidad de afinación, respuesta sonora clara y uniforme y permitir su instalación en las clavijas y sistema de encordado convencional de este tipo de instrumento.El encordado deberá corresponder a un juego completo de 32 cuerdas y ser compatible con arpas llaneras de configuración estándar de 32 cuerdas.	UND	30
INSTRUMENTOS LLANEROS	PAR DE MARACAS LLANERAS DE PALO CRUZADO: Par de instrumentos musicales de percusión tradicional llanera, tipo maraca o capacho de palo cruzado, conformado por dos (2) unidades, cada una elaborada con cuerpo o esfera sonora en taparo (totumo) natural, debidamente seco y acondicionado, con forma esférica u ovalada. Cada maraca deberá contar con mango o palo de madera que atraviese completamente la esfera sonora, sobresaliendo por ambos extremos y encontrándose firmemente asegurado mediante sistema de fijación que garantice estabilidad y resistencia durante la ejecución. La esfera deberá presentar un diámetro aproximado de 8 cm y una longitud total aproximada de 20 a 22 cm, admitiéndose variaciones propias de la elaboración artesanal siempre que no afecten las características funcionales y acústicas del instrumento. El interior de cada maraca deberá contener carga de semillas naturales de capacho y/o espuma de sapo, con una carga aproximada de 40 a 50 gramos por unidad	UND	60
INSTRUMENTOS LLANEROS	CUATRO LLANERO: Instrumento musical de cuerda pulsada tradicional de la región llanera colombo-venezolana, de cuatro (4) cuerdas en órdenes simples, construido artesanalmente o mediante procesos de lutería que garanticen adecuada calidad acústica, estructural y de terminación. Deberá contar con caja de resonancia fabricada en cedro y pino, empleando madera debidamente seca, procesada y acondicionada; tapa armónica en pino y componentes estructurales de la caja en cedro o combinación de cedro y pino. Deberá presentar una longitud total aproximada entre 75 y 85 cm, ancho máximo aproximado entre 24 y 26 cm, y caja de resonancia de aproximadamente 35 cm de longitud	UND	40
INSTRUMENTOS LLANEROS	BANDOLA LLANERA DE CUATRO CUERDAS: Instrumento musical de cuerda pulsada, tipo bandola llanera o equivalente funcional, destinado a la interpretación de música tradicional llanera, con cuerpo de forma característica de bandola y caja de resonancia construida en madera. Deberá contar con cuatro	UND	10

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	(4) cuerdas en órdenes simples, diapasón con un mínimo de 14 trastes, sistema de afinación mediante cuatro clavijas o mecanismo equivalente de precisión, puente y cejuela funcionales y adecuadamente instalados, y una longitud total comprendida entre 65 y 85 cm, ancho entre 25 y 40 cm y profundidad de caja entre 7 y 11 cm. La construcción deberá emplear cedro y pino como maderas principales, utilizando madera de adecuada calidad, seca y debidamente acondicionada para la fabricación del instrumento		
INSTRUMENTOS LLANEROS	BAJO ELÉCTRICO: Instrumento musical de cuerda pulsada, de cuerpo sólido, destinado a la interpretación y amplificación de frecuencias graves, con cuatro (4) cuerdas, escala larga de 34 pulgadas (aproximadamente 864 mm) y construcción del mástil mediante sistema atornillado o equivalente que garantice estabilidad estructural. El cuerpo deberá estar fabricado en madera sólida o laminada de calidad adecuada para instrumentos musicales, con acabado protector uniforme; deberá contar con mástil de madera estable, diapasón adecuadamente nivelado y un mínimo de 20 trastes, con cejuela correctamente instalada y alma o sistema de ajuste del mástil. Deberá incorporar mínimo una (1) pastilla magnética adecuada para bajo eléctrico, controles de volumen y tono o sistema de control equivalente, y salida estándar para conexión mediante cable de instrumento.	UND	1
INSTRUMENTOS LLANEROS	AMPLIFICADOR PARA BAJO: Amplificador combo para instrumento de bajo eléctrico, con tecnología de amplificación de estado sólido o equivalente, potencia de salida mínima de 50 W, equipado con un (1) parlante de 12 pulgadas, gabinete acústico con sistema de puerto de reflexión de graves o tecnología equivalente que permita una adecuada respuesta en bajas frecuencias. Sus dimensiones máximas aproximadas deberán encontrarse alrededor de 43 cm de ancho × 48,5 cm de alto × 27,5 cm de profundidad, admitiéndose variaciones razonables propias de cada fabricante, y su peso no deberá superar aproximadamente 15 kg, con el fin de conservar condiciones de portabilidad. Deberá operar con alimentación eléctrica compatible con la red eléctrica nacional y suministrarse con el cable de alimentación correspondiente.	UND	1
INSTRUMENTOS LLANEROS	Micrófonos de contacto C411 pp	UND	3
INSTRUMENTOS LLANEROS	AFINADOR DE CONTACTO CROMÁTICO: Dispositivo electrónico digital para afinación cromática de instrumentos musicales, con detección mediante sensor piezoeléctrico de vibración o contacto y sistema de sujeción tipo pinza o clip. Debe contar con un rango de detección mínimo de A0 a C8, precisión de afinación de máximo ±1 cent, frecuencia de referencia A4 ajustable entre 430 Hz y 450 Hz, con incrementos de 1 Hz o menores, pantalla digital que permita visualizar la nota detectada y la desviación de afinación, indicador visual de nota baja, afinada o alta, pantalla orientable o mecanismo equivalente que facilite su visualización durante el uso, función de apagado automático y alimentación mediante batería o pila.	UND	4
VALLENATA	Acordeon de Botones Afinado con 31 botones melódicos (62 tonos), 12 botones de bajo, botón de aire rápido y cuerpo perlado de alta resistencia. Incluye estuche rígido reforzado con cierres metálicos y correas acolchadas ajustables. Afinación tradicional Sol Do Fa (GCF): La tonalidad más buscada y versátil para acompañar cantantes en géneros latinos y regionales. 31 botones melódicos (62 tonos): Tres filas de botones con respuesta al aire que cubren escalas completas para pases, adornos y solos veloces. Botonera de 12 bajos: Sistema de acompañamiento armónico y rítmico potente para marcar la base de la canción.	UND	3

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Estuche rígido tipo baúl incluido: Maletín de protección con esquineros metálicos, herrajes de seguridad y revestimiento interno para transporte seguro.		
VALLENATA	Guacharaca en madera (Grande) 50 cm Con trinche, elaborada con madera de caña natural cuidadosamente tratada, diseño ranurado, diseño cilíndrico que facilita el agarre, trinche incluido está fabricado con mango ergonómico y púas resistentes, ideal para: Vallenato tradicional Parrandas vallenatas Fiestas culturales Música folclórica colombiana Agrupaciones en vivo	UND	3
VALLENATA	Caja vallenata en acrilico (Rojo) Fabricada en acrílico de alta calidad	UND	3
VALLENATA	Juego de Timbales Acero Marching de marcha con arnés metálico, platillo, cencerro, jam block y baquetas. Dos timbales metálicos fabricados en acero inoxidable, resistentes a la intemperie y con excelente resonancia. Jam Block, con sonido seco y brillante, ideal para ritmos modernos. Platillo en bronce, duradero y con tonos brillantes para acentos marcados. Campana metálica, con sonido agudo y fuerte, perfecta para variaciones rítmicas. Par de baquetas especializadas para timbales y accesorios de percusión. Arnés acolchado y ergonómico o también puedes elegir la base ajustable dependiendo de tu necesidad.	UND	3
TECNICA VOCAL	Cabinas Activa 12 Hd512 Dsp Bi-amp Clase D + Cable ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -Parlante: 12" 2,5"v.c -Driver: 1.75" -Potencia: 2000 Watts peak / 500 Watts -Sistema DSP -Max SPL: 131dB -Frecuencia: 50Hz - 20Khz -Amplificador: Bi-amplificado / Clase D -Voltaje: 120 / 240 Voltios.	UND	2
TECNICA VOCAL	Micrófono Inalmbrico Uhf 100 Canales U200 Frecuencia: UHF Milfirecuencia 100 canales -Alcance: 100 metros -Salidas: XLR (independiente) - Plug 1/4" (Mixto) -Batería: AA1 Receptor (planta). - 1 Adaptador de corriente 110 Voltios. - 1 Cable plug 1/4 - plug 1/4 - 4 Baterías AA.	UND	2
TECNICA VOCAL	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL: Teclado electrónico tipo organeta, de uso musical, con 61 teclas de tamaño estándar y respuesta sensible al tacto, que permita variar la intensidad del sonido de acuerdo con la fuerza de ejecución. Deberá contar con polifonía mínima de 64 notas simultáneas, sistema de generación de sonido digital mediante muestreo o tecnología equivalente, pantalla digital LCD o equivalente para visualización de funciones y controles, mínimo 800 voces o sonidos instrumentales, incluyendo sonidos de instrumentos acústicos, eléctricos y de percusión, y mínimo 300 estilos o ritmos de acompañamiento automático. Deberá incorporar funciones de acompañamiento, metrónomo, grabación, división y superposición de voces, efectos digitales de sonido y control de inflexión de tono mediante rueda o	UND	2

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	mecanismo equivalente. El equipo deberá disponer, como mínimo, de entrada, auxiliar de audio, salida para audífonos, conexión USB para comunicación de datos y/o MIDI, salida para pedal de sustain y sistema de amplificación mediante parlantes incorporados. Deberá contar con controles que permitan seleccionar sonidos, ritmos, volumen, tempo y demás funciones propias del instrumento. La conectividad USB deberá permitir la comunicación con computadores o dispositivos compatibles para transferencia de datos y/o comunicación MIDI. El teclado deberá funcionar mediante adaptador de corriente eléctrica compatible con la red eléctrica colombiana, el cual deberá suministrarse con el equipo. Adicionalmente, deberá incluir atril o soporte para partituras, cuando corresponda al diseño original del equipo. Como accesorios mínimos, el suministro deberá incluir: un (1) adaptador de corriente, un (1) estuche o funda de transporte acolchada y resistente, y una (1) base o soporte metálico para teclado, preferiblemente de estructura tipo X o sistema equivalente, regulable en altura y con capacidad suficiente para soportar de manera estable el instrumento. El estuche deberá permitir el transporte y almacenamiento del teclado, contar con protección interna adecuada y disponer de elementos para su manipulación y transporte.		
TECNICA VOCAL	2 tableros pentagramado: en acrílico con marco en aluminio, de dimensiones totales 1.60 m (ancho) x 1.20 m (alto), con tolerancia de fabricación de +/- 1%, compuesto por una base o sustrato en aglomerado, MDF o cartón prensado de espesor nominal mínimo de 9 mm que garantice rigidez y planitud sin deformaciones, con superficie de escritura en lámina acrílica o melamínica color blanco mate/satinado de bajo brillo (antirreflejo), apta para marcadores de borrado en seco, sobre la cual deberán estar impresas de forma permanente (serigrafía, vinilo laminado o impresión UV) las líneas de pentagrama en color gris o negro tenue que no interfieran con la visibilidad de las notas escritas, con una distribución mínima de 4 a 5 pentagramas horizontales a lo largo del tablero y separación uniforme entre líneas (recomendado 3-4 cm entre líneas de cada pentagrama); con cara posterior en lámina de refuerzo (metálica galvanizada, MDF o similar) que evite curvaturas y garantice estabilidad estructural; marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), tipo "L" o "U", que recubra completamente los cantos del tablero en todo su perímetro; topes o cantoneras de protección en PVC, polipropileno o poliamida en las esquinas; bandeja o repisa porta-marcadores y borrador en aluminio o material acorde al marco, ubicada en el borde inferior a lo largo de todo el ancho del tablero; accesorios de fijación y anclaje a pared (herrajes, armellas o rieles) que permitan instalación fija horizontal con capacidad de soportar el peso total del tablero. El tablero debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, contar con garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)	UND	2
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Rollo de papel Kraft. Rollo industrial de 1 metro de ancho (100 cm).	UND	2
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pintura vinilo (frascos). Vinilo base agua de alta cobertura, colores primarios y otros; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde, naranja, café, rosado, morado, azul celeste.	UND	12
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Caja de marcadores. Marcadores permanentes de punta biselada (caja x12). dos de colores surtidos y dos de color negro.	UND	4

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pegante blanco(colbón). Tarro de 1000g con boquilla aplicadera, de alta adherencia.	UND	2
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pinceles de diferentes tamaños	UND	10
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Cinta transparente. Cinta gruesa de embalaje, rollo grande.	UND	3
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Resma de papel blanco carta de 75GR X 500 hojas	UND	20
DANZA LLANERA	Trajes infantiles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con tocados o arreglo floral.	UND	12
DANZA LLANERA	Trajes infantiles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con sombrero de pelo fieltro.	UND	12
DANZA LLANERA	Trajes Juveniles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M con tocados o arreglo floral.	UND	12
DANZA LLANERA	Trajes Juveniles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M,L	UND	12
DANZA LLANERA	Cabinas de sonido recargables.	UND	2
COORDINACION GRAL	Tablero tipo cartelera: con superficie en corcho natural o aglomerado de alta densidad para fijación de documentos, avisos y comunicaciones mediante chinchetas o alfileres, marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), dimensiones de 90 x 120 cm o equivalente conforme al requerimiento institucional, con bordes protegidos o cantoneras redondeadas para minimizar riesgos, que incluya todos los accesorios necesarios para su fijación e instalación a pared, con garantía mínima de un (1) año conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)	UND	1
COORDINACION GRAL	Adquisición de sillas para reuniones, color blanco, sin apoyabrazos, fabricadas en polipropileno o resina plástica de alta resistencia, con estructura tipo monobloque o de cuatro patas, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de soporte de peso mínimo de 110 kg, dimensiones aproximadas de 40-55 cm de ancho, 36-46 cm de profundidad y 78-89 cm de alto, con tapones antideslizantes en las patas, resistentes al uso en interiores.	UND	100

Teniendo en cuenta los elementos a adquirir, cada uno de los elementos estos se deben entregar al Almacén Municipal.

c. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá aportar en el sobre No 1 debidamente diligenciado una (01) FICHA TÉCNICA con la relación de los elementos a contratar y que se mencionan en el acápite de ESPECIFICACIONES TECNICAS, cuyas garantías no podrán ser inferior a la señalada en el proceso, en las fichas técnicas publicadas y anexas del presente estudio previo.

Si el proponente No cumple con el diligenciamiento del formato de ficha técnica de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

d. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.6. DESCRIPCIÒN DE CÒDIGOS UNSPSC: En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
15121520	Lubricantes de propósito general
15121902	Grasa
30141601	Aislación acústica
31201517	Cinta para empaquetar
31201610	Pegamentos
31211502	Pinturas de agua
44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
44111907	Tableros de noticias o accesorios
44121708	Marcadores
47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47132102	Kits de limpieza para uso general
52161512	Altoparlantes
52161547	Amplificadores de audio
56112103	Sillas para visitantes
60121124	Papel kraft
60121226	Pinceles para acuarela
60131002	Acordeones
60131006	Sintetizador
60131102	Trombones
60131108	Cornos franceses
60131201	Clarinetes
60131204	Flautines
60131303	Guitarras
60131307	Mandolinas
60131309	Bajos
60131405	Tambores
60131441	Carrillón
60131442	Maracas

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
60131444	Timbales
60131451	Güiros
60131502	Lengüetas
60131503	Cuerdas o plectros para instrumentos
60131505	Bases o soportes de partituras para instrumentos musicales
60131507	Accesorio para instrumentos de percusión
60131509	Boquillas
60131516	Afinador de instrumentos electrónicos
60131517	Estuche o maleta de mano protectora para instrumentos musicales
60131518	Correa o arnés para instrumentos musicales
60131520	Baqueta
60141401	Disfraces o accesorios
52161520	Micrófonos
60131104	Saxofones

3.5. PLAZO DE EJECUCIÒN: El término para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cabuyaro Meta.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en armonía con lo establecido en el pliego de condiciones y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato. observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo y los anexos correspondientes.
3. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los bienes objeto de la compraventa, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones de uso de los usuarios del CECUDE.

4. El contratista deberá hacer entrega de cada uno de los elementos relacionados en la dotación, por lo cual, asumirá los gastos de traslado del mismo conforme a los requisitos establecidos para ello.
5. Se deberá realizar entrada de los elementos en el almacén municipal con su respectivo registro fotográfico.
6. Entregar los productos debidamente empacados de manera ordenada, de tal forma que no se estropeen, podrán empacarse en bolsa o caja debidamente marcada, estos deben tener la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.
7. El contratista deberá entregar a la secretaria, los respectivos registros fotográficos de los elementos entregados.
8. El contratista deberá realizar programación de la entrega de los elementos aprobada por el supervisor.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad para el objeto contractual
11. Acatar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato
12. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierten al desarrollo del mismo.
13. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños perjuicios y o lesiones a terceros ocasionados por el contratista sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

Estas actividades van dirigidas al contratista de forma general. La dependencia donde nace el proceso es quien se encarga de discriminar e identificar cada obligación

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

3.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Construir la Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en le presente estudio previo e invitación para la convocatoria
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

3.8. DESCUENTOS Y RETENCIONES: Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizara descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Prodeporte Y Recreación	2,5%
Estampilla Pro Unillanos	1%
Estampilla Pro Electrificación	15%
Reteiva Por Compras	15%
Ica Por Servicios	0,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Estampilla Proturismo Dpto	2%
Pro hospitales	1%
Retención En La Fuente Servicios No Declarantes	6%
Retención En La Fuente Servicios Declarantes	4%
Retención En La Fuente Naturales No Declarantes	3,5%
Retención En La Fuente Jurídica	2,5%

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE,** incluido costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

3.10. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cabuyaro, pagará al futuro Contratista el valor del contrato UN (1) UNICO PAGO del 100% del valor del contrato a la entrega de la dotación requerida, registro fotográfico a color en el que se evidencie las cantidades adquiridas, ingreso a almacén, Informe unificado de supervisión y contratista con sus debidos soportes, certificación de cumplimiento del supervisor, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales y factura electrónica y del acta de recibo final y liquidación y demás requisitos y soportes y lineamientos exigidos por la Ley que trata sobre la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al oferente al cual se acepte la oferta en el desarrollo del proceso de selección, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y

departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagados por concepto de impuestos e IVA.

3.11. SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de compraventa, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3.12. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Item	Número del CDP	Rubro	INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	Fecha de expedición	Valor
1	2026.CEN.01.000952	AC-1-3301-127-1603-2024501240036-1.3.2.3.01 R.F DISTINTOS AL SGP	INVERSION	18 de noviembre de 2026	$312.486.530,00

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la vigencia 2026 se expidió por la Administración Municipal de Cabuyaro - Meta la Resolución No. 004 del 7 de enero de 2026. "Por medio de la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" con la cual se determinó que la menor cuantía para esta entidad territorial corresponde desde $49.025.341 hasta $490.253.400, por lo cual el presupuesto oficial estimado para la celebración de este contrato se enmarca en esta cuantía.

El Municipio de Cabuyaro requiere adquirir instrumentos musicales, accesorios y consumibles, equipos de sonido, elementos de acondicionamiento acústico, vestuario para danza, materiales para talleres y mobiliario de apoyo para los procesos de formación artística y cultural del Centro Cultural y Deportivo (CECUDE). La causal que sustenta la selección abreviada es la naturaleza de los bienes y la posibilidad de comparar objetivamente las ofertas, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

La uniformidad técnica se verifica **entre las ofertas de un mismo ítem**, aun cuando el presupuesto reúna bienes de distintas clases. Para ello, el Municipio establecerá en las fichas técnicas la clasificación del bien, su identificación, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones mínimos de desempeño, conforme al artículo **2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**. Estas condiciones deberán permitir que distintos proveedores ofrezcan bienes funcionalmente equivalentes y que la Entidad compruebe su conformidad mediante parámetros verificables.

La subasta inversa es adecuada para los ítems que reúnan esas condiciones porque, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, **el menor precio ofrecido será el único factor de evaluación**, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La calidad y el desempeño mínimos serán condiciones obligatorias de la oferta. La competencia mediante lances permitirá obtener el menor precio entre ofertas que satisfagan esas mismas condiciones. Para realizar lances deberán concurrir al menos dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica. Si solo existe uno en esas condiciones, la Entidad podrá adjudicarle directamente dentro del proceso, sin realizar la subasta, siempre que su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Los proponentes que sean habilitados y cumplan las condiciones requeridas para la propuesta técnica simplificada serán ponderados de la siguiente manera:

Por tratarse de **SELECCIÓN ABREVIADA** con **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, así:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás normas que sean aplicables.
- Código de comercio.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

5. PREPARACION PROPUESTA.

El proponente asumirá todos los costos relacionados con la adquisición de las pólizas y los impuestos Nacionales y Municipales.

Adicional a lo anterior, para fijar el precio de la contratación, se tuvieron en cuenta, Los aspectos contenidos en el estudio económico, que se adjunta al presente estudio previo.

a. SOBRE CERRADO No. 1:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de experiencia.

Debe venir marcado en la parte exterior con los siguientes datos:

1) MUNICIPIO DE CABUYARO - META. SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CABUYARO - META
2) REQUISITOS HABILITANTES
3) SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA A LA INVERSA No. **SASI-SGSC-005-2026**
4) OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**"
5) CONTIENE: ORIGINAL: _ COPIA: ___ N° DE FOLIOS: _____
6) DATOS DEL PROPONENTE: Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico
7) Debe contener un CD con la información en medio digital manipulable de los anexos del proceso.

La propuesta debe presentar en original y una (01) copia, en carpetas desacificadas N° 13 color blanco cuatro aletas, donde se almacenarán hasta doscientos folios por carpeta debidamente foliados consecutivamente, tanto la original como la copia, en sobre cerrado y/o sellado y deben ser radicadas en Secretaría Jurídica y de contratación ubicada en la alcaldía municipal.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No debe haber tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuesta de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección abreviada con subasta inversa presencial.

El Municipio solo aceptara la presentación de una oferta por cada proponente. En caso de presentarse entre las ofertas la causal de inhabilidad de literal g) o h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego.

b. SOBRE CERRADO No. 2:

Contiene su oferta económica, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, incluido el IVA, desagregando el valor de cada uno de los ítems ofrecidos, utilizando para el efecto el anexo de la propuesta económica inicial, adjunta a este documento y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y un CD en formato Excel, en caso de existir inconsistencias entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá valida la primera.

Como la modalidad de Selección Abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, la propuesta con el menor precio total, incluido IVA, será la base para la puja, si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números. Prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6. IMPREVISTOS

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones en la inflación, tipo de cambio como en el transporte y distribución, variación del dólar, etc. De igual forma la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

7. CAUSALES DE RECHAZO

El MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
4. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
5. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
6. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
7. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
8. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

9. Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
12. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
13. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
14. Cuando la propuesta no sea entregada en el sitio establecido, antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
15. Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
16. Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
17. Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera:

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO"**.

- **TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.**

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron "HABILITADAS", el Municipio de

Cabuyaro en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP I el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio de Cabuyaro dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Asimismo, el Municipio de Cabuyaro informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP I bajo el número del presente proceso de selección de contratistas.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL / NO HÁBIL.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitados / No Habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos de experiencia y técnicos	Habilitados / No Habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos de la organización	Habilitados / No Habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitados / No Habilitado

Nota: Los formatos de la propuesta que requieran firma deberán realizarse con firma manuscrita o electrónica, no será validad la firma escaneada debido a que este proceso se adelanta a través de la plataforma Secop I, lo anterior so pena de rechazo de la oferta, previa subsanación.

8.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta: Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado

de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b) Póliza de garantía de seriedad de la oferta, El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

c) El consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá anexar su documento de constitución:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el DOCUMENTO firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

a) En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.2. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b. Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c. Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya,

en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e. Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. Certificado de existencia y representación legal: En el caso de las personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato:

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

g. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo** correspondiente.

h. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

i. TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de

Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

k. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

l. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

m. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: El proponente persona natural o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Si aplica.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

p. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

r. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

s. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".

t. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo**.

8.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

8.1.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TECNICA

i. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP.

EL proponente deberá acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado **Codificación UNSPSC:** Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los siguientes códigos exigidos:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
15121900	Grasas
31201500	Cinta adhesiva
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
44111900	Tableros
44121700	Instrumentos de escritura
47131500	Trapos y paños de limpieza
47132100	Kits de limpieza
52161500	Equipos audiovisuales
56112100	Asientos
60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60131200	Instrumentos de viento de madera

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60141400	Equipo de representación teatral y accesorios

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero UNO (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

ii. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante copia del contrato y del acta de liquidación.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización

- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la factura o documento equivalente
- Copia de la declaración de impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000

Año	Salario mínimo (pesos $)
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

f. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

g. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo

consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

a. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA.

I. FICHA TECNICA: Para declarar hábil técnicamente la propuesta el proponente debe presentar su oferta técnica acreditando el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos técnicos el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso.

El proponente deberá aportar en el sobre No 1. debidamente diligenciado LA FICHA TÉCNICA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, debidamente firmada en original y de acuerdo a lo indicado en el acápite de ESPECIFICACIONES TECNICAS, del presente estudio previo y lo establecido en el pliego de condiciones

Si el proponente No cumple con el diligenciamiento del formato de ficha técnica de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las especificaciones requeridas por la Entidad, la propuesta será considerada como NO HABIL, por no tener un claro conocimiento de los insumos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Cabuyaro.

II. EMPLEABILIDAD LOCAL: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de tres (3) personas para realizar las actividades logísticas asociadas a la recepción, organización, cargue, transporte interno, descargue y entrega de los bienes, las cuales deben realizarse garantizando la integridad de los elementos objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá aportar por cada una de las personas propuestas:

- Hoja de vida con soportes de las personas acreditadas, esto es documentos de identificación, certificaciones de estudio y de experiencia laboral.
- Certificado de residencia vigente del Municipio de Cabuyaro y expedido por la autoridad competente.

8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA:

I. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia requerida bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

II. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 287 DE 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de personas con discapacidad. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 287 de 2026 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 1 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Personas con Discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 de 2026, podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

III. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES

8.3.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

a) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador**:** $\mathbf{NE}: \frac{\mathbf{PT}}{\mathbf{AT}}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

b) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{IL}: \frac{\mathbf{AC}}{\mathbf{PC}}$

Donde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES}: \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{GI}}$

Donde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

8.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADORES.

El municipio de CABUYARO - META**,** calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.P} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{P}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.A} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{AT}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^{n} \textbf{Componente1 del indicador}_i * \textbf{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{h=1}^{n} \textbf{Componente2 del indicador}_i * \textbf{ porcentaje de participación}_i)}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Analizado lo anterior, se tiene que la Entidad definirá los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 7,58
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,39
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 10,33

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO

Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,41
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,16

8.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

8.5. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Cabuyaro – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Cabuyaro – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de Cabuyaro, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

9. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y según lo establecido en el análisis del sector que soporta el presente proceso contractual, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes requeridos para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes objeto de adquisición y la necesidad de garantizar su suministro oportuno, el Municipio de Cabuyaro adelantará el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, con

el propósito de garantizar la dotación requerida para el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el CECUDE.

10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.781000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.500.000.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	Si	No	No	No
	Mexico		No	No	No	No
	Peru		Si	No	No	No
Canadá		1363 de 2009	No	No	No	No
Chile		1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea		1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica		1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC		1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos		1143 de 2007	No	No	No	No
México		172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	Si	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		1669 de 2013	Si	No	No	No
Israel		Ley 1841 de 2017	No	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	Si	Si	Si	Si

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Despues				Afecta el equilibrio económico	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periocidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación del servicio a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por la secretaria Jurídica	Único
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no realice el servicio dentro del plazo estipulado o garantizando la cobertura a la totalidad de estudiantes según se indicó en el pliego de condiciones	La no prestación del servicio a la totalidad de los estudiantes	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control en el momento de prestar el servicio	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	En el momento de prestar el servicio contratado	diario

3	4	5	6	7
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Variaciones posteriores en los precios unitarios ofrecidos para el servicio contratado	Que el proceso se declare desierto por falta de presentación de propuestas	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No suscripción del contrato por parte del proponente al que se le adjudica .	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.
Variación económica	No poder efectuar la contratación	Finalización del proceso contratación	No cumplimiento de la necesidad.	responsabilidad patrimonial del estado
1	2	2	1	1
1	4	2	5	2
2	6	4	6	3
Riesgo Bajo	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
Contratista	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Se verificarán las cláusulas del contrato	Establecimiento claro y preciso de las reglas del proceso contractual en los pre pliegos y pliegos de condiciones, atendiendo las posibles observaciones de los proponentes	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Requerir adjudicatario y/o hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Administrar la relación proveedores-compradores
1	1	1	1	1
1	3	3	3	2
2	4	4	4	3
Riesgo Bajo	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
No	NO	NO	SI	NO
Supervisor	CONTRATANTE	CONTRATANTE	SUPERVISOR	CONTRATISTA
En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	Etapa precontractual	Etapa de evaluación	inicio del contrato	inicio del contrato
En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	Evaluación de propuestas	Etapa de evaluación	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual
En el momento de prestar el servicio contratado	Revisión de observaciones presentadas a los pre pliegos y respuesta a las mismas	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	una vez adjudicado el contrato efectuado el requerimiento o realizando el trámite de hacer efectiva	verificación y control de cada obligación
Único	diario	inmediato	diario	Diario

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	cambios de normatividad	El contratista deberá asumir mayores costos	1 2 3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que pueden afectar el contrato	1 3 4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Seguimiento al contratista	Diario
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Dificultad del servicio por Hurto y Vandalismo	No cumplir con el objeto del contrato	2 5 7	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista con el fin de que el servicio de trasporte se preste en los horarios establecidos por las instituciones educativas acorde a horario en que la delincuencia no	1 2 4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	mensual
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No disponibilidad de los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Incluir declaraciones y garantías del contratista	1 3 4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer sistemas de aseguramiento en la calidad de los contratos	1 2 3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Inspecciones y revisiones	mensual

12. GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía
Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	**Alcaldía de Cabuyaro NIT N.° 892099232-4**
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de: la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACION

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el MUNICIPIO. 2)

Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato de servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

15. LIQUIDACION

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

17. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

18. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En los presentes términos dejo

sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

(ORIGINAL FIRMADO)
LEIDY PAOLA LADINO PULIDO
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó:	**Elaboró:**	**Revisó:**
Nombre: Leonardo Murcia Vanegas	**Nombre** Leidy Paola Ladino Pulido	**Nombre** Leidy Paola Ladino Pulido
Cargo: CPS de la SJC	**Cargo:** Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia	**Cargo:** Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia